

Al contestar refiérase

al oficio N° **21131**

18 de diciembre, 2024
DFOE-LOC-1922

Señora
Marlen María Luna Alfaro
Presidenta Ejecutiva
mluna@ifam.go.cr

Señora
Maricela Hernández Ruiz
Directora Ejecutiva
mhernandez@ifam.go.cr
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)

Estimadas señoras:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en el presupuesto inicial 2025 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

La Contraloría General recibió el oficio N.º DE-0351-2024 del 25 de setiembre de 2024, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados, incorporados en el presupuesto inicial 2025 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), para el cumplimiento de fines relacionados con el desarrollo comunal.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1

DFOE-LOC-1922

2

18 de diciembre de 2024

de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente, efectuada por el superior jerarca como requisito de validez, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 38-2024, celebrada el 17 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, por los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba :

- a) Beneficio otorgado a la Asociación Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM), por la suma de ₡82,34 millones; de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores, N.º 10 y artículos 26 y 32 de la Ley de Asociaciones, N.º 218.

DFOE-LOC-1922

3

18 de diciembre de 2024

- b) Beneficio otorgado a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica (ANAI), por la suma de ₡82,34 millones; de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley sobre la Venta de Licores, N.º 10 y artículos 26 y 32 de la Ley de Asociaciones, N.º 218.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados por la suma de ₡164,67 millones, los cuales fueron incorporados en el presupuesto inicial 2025 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Asistente Técnico

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

mgr

Ce: Sr. Francisco Gamboa Soto, Ministro rector, despachoministro@meic.go.cr, Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, stap@hacienda.go.cr, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Sr. Selena Repetto Aymerich, Secretaria de la Junta Directiva, srepetto@ifam.go.cr, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Ni: 20706, 22465, 24330, 25311 (2024)

G: 2024003958-1